

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A.
Derivado Concurso Publico N° 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS
PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A., PERIODO 2023-
2024**

**TACNA – PERU
2023**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la

empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.
RUC N° : 20134052989
Domicilio legal : AVENIDA 02 DE MAYO N° 372 – CERCADO – TACNA
Teléfono: : 052 - 583431
Correo electrónico: : lurrutia@epstacna.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A., PERIODO 2023-2024.**

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
2	<ul style="list-style-type: none">POLIZA SEGURO VEHICULARPOLIZA SEGURO DE VIDA LEYPOLIZA SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIONESPOLIZA SEGURO FORMACION LABORAL - PRACTICANTES	SERVICIO	1.00

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO 02 N° 15-2023, el 24 de agosto de 2023**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y/O PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.40 (Ocho con 40/100 Soles) en caja de la Entidad y recabar las bases de la Oficina de la división de

logística, gestión patrimonial y seguros

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N°31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto sector público para el año - fiscal 2023.
- Ley N°31640, Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N°082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias.
- Decreto Supremo N°162-2021-EF Directivas del OSCE.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N°008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS, TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley 29946 Ley del Contrato de Seguro, así como los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.
- Administrativo General.
- Código Civil.
- Directivas OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

Para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia, bastará sólo con la presentación del Anexo N° 3.
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**).
- f) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Importante

- El comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶. (**Anexo N° 12**).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Entidad, sito en Av. 02 de Mayo N° 372 – Cercado de Tacna, en el horario de 08:00 AM hasta las 15:30 pm o de manera alternativa se podrá realizar la presentación de documentos por medios digitales; al correo electrónico mesadepartes@epstacna.com.pe

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos Periódicos, los mismos que se realizarán en Soles de acuerdo con el monto ofertado, la facturación podrá realizarse en dólares, siendo los pagos en soles al tipo de cambio del día de la orden de pago en virtud al monto a cancelar, siendo de la siguiente manera:

- Seguros de vigencia anual
 - o Primer pago a los cuarenta y cinco (45) días calendarios de iniciada la vigencia de las pólizas.
 - o Segundo pago a los setenta (70) días calendarios de iniciada la vigencia de las pólizas.
- Seguros de vigencia anual con declaraciones mensuales
 - o A los diez (10) días calendario de recibido el documento emitido respecto a la declaración mensual que se haya realizado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de los funcionarios responsables de Control Patrimonial y Recursos Humanos de EPS Tacna S.A. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad, sito en Av. 02 de Mayo N° 372 – Cercado de Tacna, en el horario de 08:00 AM hasta las 15:30 pm.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA EPS TACNA S.A. PERIODO 2023-2024. El inicio de los seguros será el 18.11.2023 a las 12:00 horas.

2. AREA USUARIA

Oficina de Control Patrimonial y Seguros – División de Logística y Control Patrimonial y Seguros

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

El presente tiene por objetivo la contratación de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, constituida en el Perú con arreglo de Ley, para que brinde el servicio de cobertura de seguros patrimoniales y personales para la EPS TACNA S.A. que permita brindar cobertura a los riesgos que puedan sufrir los bienes muebles, inmuebles, valores y vehículos de la EPS TACNA S.A. así como al personal que labora en la Entidad para el Periodo 2023-2024.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca garantizar el servicio de pólizas patrimoniales y personales para dar cobertura a los riesgos que puedan sufrir los bienes patrimoniales en general de cualquier tipo, naturaleza, descripción existente o por adquirirse por parte de la EPS TACNA S.A. o de terceros que estén a su cargo, custodia o control y por los que sea de alguna manera responsable y se encuentren bajo su jurisdicción, así como al personal que labora en la Entidad para el Periodo 2023-2024.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio se encuentran detalladas en los SLIPS TECNICOS que se encuentran adjuntos al presente.

6. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

- RUC activo y con la condición de habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"

7. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

La prestación se realizará en el ámbito de la Región Tacna, donde tenga jurisdicción la EPS TACNA S.A.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

El plazo de ejecución del servicio es de treientos sesenta y cinco (365) días a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Se inicia a las 12 horas del día en que empieza el plazo de la prestación del servicio, culminando a las 12 horas del último día de la prestación.

9. ENTREGABLES

La compañía de seguros entregara las pólizas respectivas de acuerdo al SLIP TÉCNICO adjunto al presente en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, el plazo se contabilizará desde el día siguiente en que la Entidad haya entregado toda la información necesaria para la emisión de las pólizas.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y/O PRECIOS UNITARIOS

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- La Entidad realizará el pago de la prestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS.
- El medio de pago a utilizar por la Entidad para el pago de la prestación pactada se realizará mediante el abono a la cuenta CCI entregada por el prestador del servicio.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación estará a cargo de la Oficina de Patrimonio y Seguros.

13. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{\text{F} \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

14. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por LA ENTIDAD, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista

15. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

LA ENTIDAD puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

POLIZA SEGURO DE VEHÍCULOS

CONTRATANTE Y/O ASEGURADO:

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. y/o empresas afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias y/o por crearse y/o por constituirse y/o por adquirirse y/o por fusionarse y/o donde el asegurado tenga la responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

ACTIVIDAD Y/O GIRO:

Captación, depuración y distribución de agua

PERÍODO DE CONTRATACIÓN: (Vigencia)

La cobertura de la Póliza es anual, inicia a las 12.00 horas y termina a las 12 horas.

UNIDADES ASEGURADAS:

Según relación en archivo adjunto.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS US\$
Daño Propio: choque, vuelco, incendio por cualquier causa interna o externa, robo (total y/o parcial) y rotura de lunas.	Valor Admitido y/o convenido
Cobertura de Equipo Electrónico para los componentes electrónicos con los cuentén las unidades aseguradas	10,000
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, por unidad	150,000
Responsabilidad Civil Global	250,000
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, por unidad	100,000
Accidentes Personales de Ocupantes: según número de ocupantes de la tarjeta de propiedad, incluyendo al conductor	20,000
• Muerte e Invalidez Permanente, cada ocupante	5,000
• Gastos de Curación, cada ocupante	2,000
• Gastos Sepelio, cada ocupante	1,500
• Traslado de Restos Mortales	
Riesgos Sociales y Políticos: huelga, motín, conmoción civil, sabotaje, asonada, daño malicioso, vandalismo y terrorismo	Valor Admitido y/o convenido
Riesgos de la Naturaleza: incluyendo maremoto, terremoto, temblor, incendio consecencial de terremoto y/o temblor, erupción volcánica, huayco, crecida de ríos, deslizamiento de tierra, lluvia, aluvión, tempestad, granizada, inundación, vientos, ventarrón, entre otros.	Valor Admitido y/o Convenido
Ausencia de Control, incluyendo imprudencia involuntaria del conductor	Valor Admitido y/o Convenido
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	100,000
Accesorios Musicales, hasta: (1)	
De fabrica	100%
Accesorios musicales especiales	1,000
Más de US\$ 1,000 se cobrará 10% por el exceso del valor del accesorio	
Accesorios Especiales y de Radio Comunicación, hasta: (1)	
Más de US\$ 1,000 se cobrará 10% por el exceso del valor del accesorio	1,000
Restitución Automática de la Suma Asegurada, sin costo de prima, hasta:	Valor Admitido y/o Convenido
No aplicable para accesorios musicales y/o especiales	
Uso de vías no autorizadas. Circulación en vías fuera del uso regular	Valor Admitido y/o Convenido
Cobertura en países limítrofes, entendiéndose que se refiere a las ciudades fronterizas, hasta Iquique – Chile	Valor Admitido y/o Convenido
Servicio de Ambulancia por accidente y bajo reembolso. En aquellas localidades en las que la aseguradora no cuente con un proveedor, se aplica bajo reembolso hasta, hasta:	1,500

Servicio de Grúa y/o Remolque por accidente y bajo reembolso. En aquellas localidades en las que la aseguradora no cuente con un proveedor, se aplica bajo reembolso hasta:	1,500
Gastos de búsqueda y rescate y/o traslado de la unidad y ocupantes, hasta hasta	5,000
Auxilio Mecánico a nivel nacional al 100% llamando a la Central de Emergencia hasta 6 eventos al año. En caso de reembolso por evento, hasta	300
Asesoría Jurídica hasta	5,000

(1) Estas coberturas no aplican para motocicletas.

SERVICIOS ADICIONALES A NIVEL NACIONAL:

1. Auxilio Mecánico y/o Asistencia al Conductor, para la atención de percances menores tales como, mas no limitados a: cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, falta de gasolina, problemas con el encendido y/u otros similares, siempre y cuando estén relacionados con el funcionamiento del vehículo, con un máximo de cinco (5) eventos al año por vehículo asegurado.

El servicio de auxilio mecánico también se amplía a la atención por el encallamiento de las unidades, así como el robo parcial de las mismas (ejemplo: robo de llantas).

Asimismo, si los percances y/o eventos antes mencionados, dejaran la unidad imposibilitada de movilizarse por sus propios medios, podrá hacerse uso del servicio de grúa y/o remolque, sólo hasta el taller o domicilio elegido por el asegurado.

2. Servicio de asesoría por parte de los abogados de la Aseguradora, en defensa jurídica civil y penal, hasta US\$ 10,000.
3. Apoyo de la Aseguradora en la liberación de las unidades siniestradas, en caso de detención de las mismas por parte de las autoridades competentes.
4. Libre elección de talleres en caso de siniestro, a nivel nacional.
5. Servicio de procuraduría las 24 horas del día, quienes podrán exonerar al asegurado de la denuncia policial y dosaje étílico para los casos en que no se hayan producido daños a terceros, siempre y cuando la verificación sea en forma inmediata y en el mismo lugar del accidente. Este servicio también se encargará de coordinar la asistencia de grúa y/o remolque, ambulancia y del servicio de auxilio mecánico.
6. Exoneración de Denuncia:
En casos que no involucren a terceras personas se exonera al asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- ✓ Choque estacionado.
- ✓ Choque y fuga.
- ✓ Choque sin daños a terceros (Ejem. Impacto con sardineles, huecos, postes).
- ✓ Robo parcial.
- ✓ Rotura de lunas.

7. El Servicio de Grúa se extiende a amparar, los casos en que la unidad asegurada no pueda continuar su marcha, enviando la Aseguradora el servicio de grúa para remolcar la unidad al taller de la preferencia del asegurado, en caso la Compañía no pueda brindar el servicio directamente, se reembolsara al Asegurado hasta el monto máximo de la suma asegurada para esta cobertura.
8. Vehículo de reemplazo:
Se deja constancia, por medio de la presente cláusula que los vehículos livianos (automóviles y camionetas) asegurados bajo la presente póliza, con cobertura contratada de Daño Propio-Todo Riesgo, están facultados a gozar del amparo adicional de un vehículo de reemplazo de las mismas características a otorgarse en caso de un siniestro debidamente cubierto y con estricta sujeción a los siguientes términos y condiciones:

- Que el vehículo asegurado haya sufrido un siniestro derivado exclusivamente de choque, despiste, vuelco, incendio, robo total y/o parcial, riesgos de la naturaleza y riesgos sociales y políticos.
- Qué del accidente ocurrido, de acuerdo a lo anteriormente estipulado, resulte la imposibilidad de un normal funcionamiento de la unidad asegurada.
- Esta cobertura empieza a regir después de aprobado el presupuesto en el taller por la aseguradora, o al día siguiente del siniestro en caso de robo total y como máximo hasta 15 días de cobertura anual por unidad, y para robo total o pérdida total hasta 30 días improrrogables, no restituibles ni rehabilitables, dentro de una misma vigencia anual.
- Este servicio se otorgará también para siniestros derivados del robo de la computadora de los vehículos, siempre y cuando la ausencia de este accesorio impida el normal funcionamiento de la unidad asegurada

- Para el caso de provincias (lugares donde no se cuente con el servicio), la Aseguradora reembolsará el importe diario de US\$ 70 + IGV.
 - Deducible por Evento: US\$ 50
9. Chofer de Reemplazo: Limitado a las Provincias de Arequipa, Lima, Callao, Trujillo, Moquegua y Tacna.
Se deja constancia por medio de la presente cláusula, que los vehículos livianos (automóviles y camionetas) asegurados bajo la presente póliza, con cobertura contratada de Daño Propio-Todo Riesgo, están facultados a gozar del servicio de chofer de reemplazo a otorgarse como máximo hasta en 3 oportunidades dentro de una misma vigencia anual.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Los vehículos podrán transitar en cualquier ciudad del territorio nacional, sin necesidad de previo aviso a la aseguradora y sin límite máximo de días cuando se encuentren dentro de las ciudades de Lima y Callao.
2. Está póliza otorgará cobertura inmediata a las unidades renovadas sin necesidad de realizar inspección y sólo para las inclusiones de unidades nuevas previa presentación de la copia de la factura de compra y/o tarjeta de propiedad.
3. Se otorga cobertura total, aunque no se haya realizado la inspección del vehículo.
4. Atención inmediata de los siniestros a sola presentación de la denuncia policial y el presupuesto de reparación.
5. Valor Admitido y/o Convenido: Las indemnizaciones de pérdida total y/o robo total serán efectuadas sobre la base de la suma asegurada establecida en la póliza. Siempre y Cuando esta no supere el 120% del valor comercial del a unidad siniestradas. Se precisa que la Aseguradora podrá reponer un vehículo de similares características al siniestrado, previa conformidad y aceptación del Asegurado.
6. Se deja constancia que la totalidad de las unidades incluidas en la póliza, están siendo aseguradas a valor comercial -incluyendo el IGV-, motivo por el cual las indemnizaciones en caso de siniestro de pérdida total y/o robo total, deberán efectuarse incluyendo dicho impuesto, sin excepción alguna.
7. Las pérdidas totales serán determinadas cuando los daños a la unidad siniestrada sean iguales o superen el 70% de la suma asegurada.
8. Si el caso lo amerita y de presentarse la indemnización de un siniestro cubierto por la póliza, bajo los alcances de dos o más coberturas, solo será de aplicación el deducible mayor de las coberturas afectadas. Bajo esta condición especial, quedan exceptuadas las coberturas sin deducible.
9. Se deja constancia que la reparación de los vehículos en caso de siniestro se realizará con repuestos originales adquiridos en el mercado nacional e internacional (siempre y cuando la parte o accesorio dañado haya sido original) y sólo en el caso de no existir en estos mercados, se procederá de acuerdo a las condiciones de la póliza.
10. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: Alarmas antirrobo, sistemas de trabagás, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas.
11. No se aplicará depreciación para la indemnización de llantas y/o accesorios en caso de robo o accidente.
12. En el caso de rotura de lunas se incluye las láminas de seguridad.
13. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo del equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobreo de prima y deducible adicional.
14. Para la cobertura de robo de accesorios musicales que comprenda máscara desmontable: Se elimina la obligación de entregar a la compañía dicha máscara desmontable que pertenecía al equipo musical, sin penalidad alguna.
15. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan a las unidades que estén siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en sus propios talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
16. Se cubren las pérdidas y/o daños a las unidades aseguradas, en cualquier lugar en donde se encuentren estacionadas, incluyendo la cobertura de incendio a consecuencia de fuego externo y/o interno.
17. Se amparan los accidentes que sufran las unidades aseguradas por cualquier suceso que se origine por una fuerza externa, repentina y violenta que ocasione pérdida total o parcial.
18. Se aclara que la institución por razones operativas puede utilizar sus unidades durante las 24 horas del día, durante todo el año.
19. El asegurado se obliga a tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas o daños ulteriores, excepto cuando peligre la vida o integridad de los ocupantes de los vehículos participantes en el siniestro o de la(s) persona(s) atropellada(s).
20. Gastos de Transporte de ida, cuando la unidad siniestrada tenga que ser trasladada a otra localidad distinta donde ocurrió el siniestro, para su reparación, hasta US\$ 3,000 por evento.
21. Se ampara la imprudencia involuntaria del conductor incluyendo imprudencia temeraria.
22. Exoneración de la denuncia y/o parte policial, sin cobro de deducible adicional y sujeto al aviso inmediato a la Aseguradora para comunicar el hecho, para siniestros tales como, mas no limitados a: choque y fuga, choque estacionado, choque sin daños a terceros (despiste, impacto contra sardineles, huecos, entre otros), rotura de lunas y/o robo parcial.
23. Bajo la póliza contratada se podrán incluir vehículos de propiedad de terceros, cuando los mismos se encuentren bajo responsabilidad del asegurado y/o al servicio del asegurado.

24. Al amparo de la Cláusula de "Uso de Vías No Autorizadas", se extiende a cubrir siniestros que ocurran a orillas del mar y cruce de ríos y riachuelos y/o quebradas sin ninguna restricción de caminos.
25. Se deja constancia que, por el tipo de operaciones de la empresa, algunas unidades transitan por vías no carrozables y/o no entregadas oficialmente al servicio público, por lo que en la eventualidad de un siniestro en dichas vías, le corresponderá una indemnización en forma normal sin aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control ni de vías no autorizadas.
26. La cobertura de accidentes personales será otorgada al 100% de la suma asegurada indicada, a nivel nacional, según corresponda.
27. Se declarará una pérdida total por robo, a los treinta (30) días transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado.
28. En caso de pérdida total, el plazo para la indemnización será de 30 días, habiéndose completado toda la documentación sustentatoria.
29. Se extiende la cobertura, cuando el vehículo sea conducido fuera del horario normal de trabajo.
30. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de éstos, así como a contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o de derecho, dependan del contratante o del asegurado.
31. Bajo la cobertura de responsabilidad civil se cubren los gastos de remediación, limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, que se ocasionen por el vehículo, su combustible, sus lubricantes y/u otros medios de operación del mismo, con la finalidad de dejar los bienes y/o el medio ambiente afectado en el mismo estado en que se encontraba antes de la ocurrencia del siniestro. Hasta US\$ 20,000.
32. Al amparo de Responsabilidad Civil se otorga la cobertura de Gastos Admitidos, hasta un límite de US\$ 5,000 por tercero, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro, con la finalidad de auxiliar a los terceros o repararles el daño material causado, condicionado a que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
33. Se incluye la cobertura para daños a terceros causados por vehículos asegurados, conducidos por personas sin autorización del asegurado.
34. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en comisarias y/o internados en depósitos, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete a enviar carta de garantía para obtener la liberación del vehículo dentro de las 24 horas de ocurrido el siniestro.
35. Se exonera la denuncia policial y/o dosaje etílico en caso de fuerza mayor (donde no haya Comisarias o puestos policiales por ser lugares alejados, o en zonas a las que sea riesgoso desplazarse).
36. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
37. Se ampara a todos los conductores, aun cuando estos no se encuentren registrados en las planillas del asegurado.
38. Los deducibles consignados en las condiciones particulares de esta póliza, incluyen el I.G.V.
39. La cobertura se extiende a cubrir el costo de las calcomanías/logotipos con los que cuenten las unidades.
40. Se extiende la cobertura cuando el vehículo sea conducido fuera del horario normal de trabajo.
41. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende, cuando el vehículo arrastre remolques, semi remolques o carretas, a los daños producidos con motivo de la circulación de estos.
42. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air bag), faros neblineros, llantas y aros especiales, así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
43. Se extiende el plazo para la denuncia de siniestros:
 - a. A la autoridad policial, hasta 24 horas después de ocurrido cualquier siniestro.
 - b. A la Compañía de Seguros, hasta 05 días después de ocurrido cualquier siniestro, siempre y cuando no perjudique los derechos de subrogación de la aseguradora.
44. En aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control:

Esta cláusula reemplaza a cualquier otra detallada en la póliza y se extiende a cubrir:

 - a. La póliza se extiende a cubrir cuando el conductor infrinja el reglamento Nacional de Tránsito vigente, siendo esta infracción tipificada como Muy Grave y que tenga relación con el siniestro excepto invasión de carril sobre línea continua.
 - b. Desatender las señales reglamentarias de tránsito y/o cuando se infrinja temerariamente las disposiciones del reglamento de tránsito, incluyendo la invasión de carril.
 - c. Conducir a una velocidad que exceda la permitida.
 - d. Cuando el conductor del vehículo se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas o alucinógenos.
 - e. Cuando los siniestros se produzcan como consecuencia de que la unidad asegurada circule en sentido contrario al tránsito autorizado, incluyendo invasión de carril.
 - f. La compañía de seguros de mutuo acuerdo con el asegurado, podrá repetir contra el conductor responsable del accidente, si las circunstancias lo ameritan.

- g. Cuando el vehículo se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido robado, embargado, confiscado o cedido con intervención de las autoridades.
- h. Cuando el asegurado haya incurrido en extemporaneidad, al no haber comunicado en el plazo establecido, la ocurrencia del siniestro.
- i. Cuando el vehículo es usado por familiares o servidores de los trabajadores, sin autorización del asegurado.
- j. Se elimina la exigencia de la Cláusula de Ausencia de Control de contar con un mínimo de unidades aseguradas con tarjeta de propiedad a nombre del asegurado, así como que el conductor tenga dependencia laboral con el asegurado.
- k. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de esta cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- l. La cobertura se extiende a cubrir siniestros cuando el vehículo se encuentre fuera del radio de acción establecido por la póliza, o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.

DEDUCIBLES: Los deducibles Incluyen IGV

- Daño Propio, Responsabilidad Civil y Riesgos de la Naturaleza:
 - Vehículos Menores : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 excepto:
 - Vehículos Menores : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 80
- Accesorios Musicales y Especiales : US\$ 50 por evento
- Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:
 - Vehículos Menores : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
 - Vehículos Menores : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- Pérdida Total : Sin deducible
- Robo Total : Sin deducible
- Rotura de Lunas:
 - Lunas Nacionales : Sin deducible
 - Lunas Importadas : 10% del monto del siniestro
- Robo de Llantas (Armadas) : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50 por cada llanta, máximo US\$ 150 por evento.
- Robo y/o Rotura de Faros y/o Espejos : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Equipo Electrónico para Componentes : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Uso de Vías No Autorizadas: : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 250 excepto:
 - Vehículos Menores : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Accidentes Personales : Sin deducible
- Responsabilidad Civil para Daños Personales : Sin deducible

NOTA: No se realizará recargo alguno en los deducibles establecidos, en ninguna circunstancia.

CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS

1. Exoneración de la denuncia policial en casos donde no se involucren daños a terceros, llamando inmediatamente a la aseguradora para comunicar el hecho, para siniestros tales como, mas no limitados a: choque y fuga, choque estacionado, rotura de lunas, robo parcial, impacto contra sardineles, huecos, postes, entre otros.
2. En el caso que el siniestro involucre daños a terceros, se procederá a exonerar de la denuncia policial, siempre y cuando el caso lo amerite y el Asegurado este de acuerdo con dicho procedimiento.
3. Se exonera la denuncia policial y/o dosaje étlico en caso de fuerza mayor, tales como, mas no limitados a: Desastres naturales, riesgos sociales y políticos en estado crítico, restricciones de ingreso en vías no autorizadas, donde no haya delegaciones policiales por ser lugares alejados o en zonas que sea riesgoso desplazarse, cuando exista peligro inminente de robo y/o daños de la unidad asegurada y/o la carga transportada, entre otros.
4. En caso no existiera exoneración de denuncia policial, se procederá con el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes de reparación de la unidad a la sola presentación de la mencionada denuncia policial y el presupuesto de reparación.

5. El técnico de la Aseguradora se apersonará al taller de reparación en un plazo máximo de 48 horas, una vez presentado el presupuesto de reparación, con la finalidad de aprobar el mismo y se pueda dar inicio con los trabajos de reparación.
6. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la República, debido a siniestros cubiertos, la Aseguradora se compromete a entregar cartas de garantía correspondientes hasta los límites que establezca la póliza contratada, con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo.
7. Se declarará una pérdida total por robo, a los treinta (30) días transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado.
8. En caso el Asegurado decida utilizar su maestranza para efectuar las reparaciones correspondientes, la Aseguradora se compromete a pagar la factura correspondiente dentro del plazo de 07 días hábiles.
9. Los gastos que haya efectuado el Asegurado serán reembolsados por la Aseguradora, en un plazo máximo de 07 días hábiles, previa presentación de las facturas y/o presupuestos respectivos.

CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES:

La Aseguradora otorgará una participación del 50% (cincuenta por ciento) sobre la utilidad neta resultante de la presente póliza, durante la vigencia de la misma y/o las prórrogas que se estimen por conveniente, determinándose esta utilidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primas Netas al 100%, incurridas durante la vigencia de la póliza y/o sus posibles prórrogas.

(-) Menos Gastos Administrativos (40% de la prima neta).

(-) Menos siniestros indemnizados y/o por indemnizarse, descontando el importe de los deducibles

y/o franquicias, así como el importe de los posibles salvamentos y/o recuperos que originen a consecuencia de estos siniestros.

(=) Utilidad Neta del Ejercicio

Es importante mencionar que dicha participación de utilidades será otorgada al asegurado, independientemente si se renueva o no la póliza en la Compañía.

RELACION DE UNIDADES ASEGURADAS:

N°	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	NÚMERO DE MOTOR	SUMA ASEGURADA US\$
1	03207Z	MOTOCICLETA	JINCO	RTM200 HEAVY-L	2016	163FMLF2014683	1,592.00
2	34502Z	MOTOCICLETA	HONDA	GL 125	2006	SDH152FMI303203479	901.43
3	34562Z	MOTOCICLETA	HONDA	GL 125	2006	SDH152FMI303203402	901.43
4	34582Z	MOTOCICLETA	HONDA	GL 125	2006	SDH152FMI3D3203490	901.43
5	43164Z	MOTOCICLETA	YAMAHA	YB-125	2015	E3P6E011100	806.90
6	56659C	MOTOCICLETA	HONDA	GM150	2015	162FMJF1222472	1,210.26
7	D9A799	CAMIÓN GRUA	DONGFENG	DFA1102GZ5AD6	2012	87296023	46,296.00
8	EX0478	MOTOCICLETA	ADVANCE	200	2020	172MN20070069	6,804.57
9	E/T	CMTA. PICK UP	TOYOTA	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	2022	G319319	51,306.48
10	EB9164	MOTOCICLETA	HONDA	GL-150	2016	WH157FMJ16J41079	1,944.00
11	EB9166	MOTOCICLETA	HONDA	GL-150	2016	WH157FMJ16J41044	1,944.00
12	EB9167	MOTOCICLETA	HONDA	GL-150	2016	WH157FMJ16J41046	1,944.00
13	EB9168	MOTOCICLETA	HONDA	GL-150	2016	WH157FMJ16J40970	1,944.00
14	EB9169	MOTOCICLETA	HONDA	GL-150	2016	WH157FMJ16J41084	1,944.00
15	EB9170	MOTOCICLETA	HONDA	GL-150	2016	WH157FMJ16J41041	1,944.00
16	EB9183	MOTOCICLETA	HONDA	GL-150	2016	WH157FMJ16J41068	1,944.00
17	EGL324	CMTA. PICK UP	NISSAN	NAVARA	2012	YD25486915T	21,528.00
18	EGO494	CMTA. PICK UP	TOYOTA	HILUX	2002	3L5266375	7,776.00
19	EGO621	CMTA. PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2006	KA24970700X	10,368.00
20	EGO623	CMTA. RURAL	NISSAN	SERENA	2000	YD25017573A	5,400.00
21	EGO697	CMTA. PICK UP	TOYOTA	HILUX	1998	3RZ1508288	4,680.00
22	EGO698	CMTA. PICK UP	TOYOTA	HILUX	1991	4Y0306469	2,200.00
23	EGW911	CMTA. RURAL	NISSAN	URVAN	2016	SDH157FMI303056890	25,663.80
24	EGW912	CMTA. PICK UP	NISSAN	FRONTIER	2015	QR25045770H	18,660.37
25	EGW913	CMTA. PICK UP	NISSAN	NP300 FRONTIER	2015	QR25045729H	18,660.37
26	EGY953	CMTA. PICK UP	NISSAN	NP300	2016	YD25-640451P	21,337.42
27	EGY955	CMTA. RURAL	NISSAN	URVAN	2016	YD25396802A	28,453.98
28	EGY985	CMTA. PANEL	TOYOTA	HIACE	2016	2KDA913497	27,975.46
29	EW2582	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4305616	1,432.00
30	EW2583	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4305631	1,432.00
31	EW2584	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4305150	1,432.00
32	EW2585	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4305964	1,432.00
33	EW2586	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4305495	1,432.00
34	EW2587	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4305672	1,432.00
35	EW2589	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4305633	1,432.00
36	EW2590	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4305207	1,432.00
37	EW2591	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4305945	1,432.00
38	EW2592	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4305595	1,432.00
39	EW2593	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4305617	1,432.00
40	EW2594	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2018	JA25E4305593	1,432.00

41	EW2595	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4305621	1,432.00
42	EW2596	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	KD07E3001966	1,432.00
43	EW9841	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4314028	1,594.95
44	EW9842	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4313810	1,594.95
45	EW9843	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4313647	1,594.95
46	EW9844	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4313799	1,594.95
47	EW9845	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2021	JA25E4313985	1,594.95
48	EX2693	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2023	JA25E-4322060	2,155.42
49	EX2692	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2023	JA25E-4322067	2,155.42
50	EX2691	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2023	JA25E-4322074	2,155.42
51	EX2690	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2023	JA25E-4322081	2,155.42
52	EX2694	MOTOCICLETA	HONDA	GL125	2023	JA25E-4322064	2,155.42
53	MK4745	MOTOCICLETA	HONDA	CG150 TITAN	2006	KC08E16502377	901.46
54	MK6564	MOTOCICLETA	HONDA	CBF150S	2009	KC09E1043131	907.20
55	PGU497	CMTA. PICK UP	TOYOTA	HILUX	1997	22R4230096	4,700.00
56	XI9596	CAMIÓN	FORD	LT-8501	1998	1WM25770	48,600.00
57	Z10879	CMTA. PICK UP	MAZDA	BT-50	2009	WLAT1141854	15,840.00
58	Z10909	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	2009	SDH157FMIC93049600	907.20
59	Z10911	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	2009	SDH157FMIC93056890	907.20
60	Z1P805	CMTA. PICK UP	MAZDA	BT-50	2009	WLAT1141338	11,515.00
61	Z1R820	CMTA. PICK UP	MAZDA	BT-50	2008	WLAT965218	10,577.00
62	Z1R836	CMTA. PICK UP	MAZDA	BT-50	2009	WLTA137146	11,664.00
63	Z1S837	CMTA. PICK UP	MAZDA	BT-50	2008	WLAT939326	10,577.00
64	Z1S840	CMTA. PICK UP	MAZDA	BT-50	2008	WLAT939433	11,664.00
65	Z1W826	CAMIÓN	HYUNDAI	HD250	2009	D6AC9184315	53,784.00
66	Z1X944	VOLQUETE	INTERNATIONAL	5600L6X4	2008	9NZ17524	97,200.00
67	Z31576	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	2011	SDH157FMICB3004244	1,296.00
68	Z40711	CMTA. PICK UP	TOYOTA	BARANDA	2007	2TR6384513	14,256.00
69	Z4W871	CAMIÓN	INTERNATIONAL	7400 SBA 6X4	2013	531HM2U1602456	284,112.00
70	Z5P896	CAMIÓN	HINO	GH8JMSA-TGL	2014	J08EUD21197	47,940.40
71	Z5P897	CAMIÓN	HINO	GH8JMSA-TGL	2014	J08EUD21199	47,940.40
TOTAL US\$							1,031,120.61

CORREDOR DE SEGUROS: CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.

COMISIÓN DE AGENCIAMIENTO 15%

POLIZA SEGURO VIDA LEY (D.L. N° 688 y Ley N° 29549)

CONTRATANTE Y/O ASEGURADO:

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. y/o empresas afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias y/o por crearse y/o por constituirse y/o por adquirirse y/o por fusionarse y/o donde el asegurado tenga la responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

ACTIVIDAD Y/O GIRO:

Captación, depuración y distribución de agua

PERÍODO DE CONTRATACIÓN: (Vigencia)

La cobertura de la Póliza es anual, inicia a las 12.00 horas y termina a las 12 horas.

MODALIDAD:

Bajo declaraciones mensuales.

N° DE TRABAJADORES Y MONTO DE PLANILLAS: Junio 2023

	NÚMERO DE ASEGURADOS	MONTO MENSUAL S/	MONTO ANUAL S/
EMPLEADOS	138	362,475.84	4,349,710.08
OBROS	113	279,202.02	3,350,424.24

Para las declaraciones mensuales se considerará lo estipulado en la Ley N° 29549, referido a la remuneración máxima asegurable.

NÚMERO DE REMUNERACIONES AL AÑO:

12 remuneraciones al año

NÚMERO DE PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS:

NUMERO DE ASEGURADOS MAYORES DE 60 AÑOS HASTA LOS 69 AÑOS	64
---	----

DETALLE DE COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURAS BASICAS	SUMAS ASEGURADAS S/	
Muerte Natural	16 Remuneraciones Mensuales	
Muerte Accidental	32 Remuneraciones Mensuales	
Invalidez Total y Permanente por Accidente	32 Remuneraciones Mensuales	
COBERTURAS ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS	
	NRO. DE REMUNERACIONES	HASTA UN MÁXIMO DE S/
Adelanto por Enfermedad Grave en Etapa Terminal	8	10,000
Ceguera por Accidente	5	15,000
Cáncer	6	15,000
Hijo Póstumo*	5	10,000
Cirugía Puente Aortocoronario	5	20,000

Coma	5	10,000
Insuficiencia Renal Crónica	5	10,000
Infarto al Miocardio	5	15,000
Esclerosis Múltiple	5	10,000
Trasplante de Órganos	6	20,000
Accidente Cerebro Vascular	6	15,000
Quemaduras por Accidente	5	15,000
Desgravamen por saldos deudores	5	30,000
Renta familiar por accidentes por un periodo de 06 meses	1/2	máximo 2,000
Gastos de Sepelio* (como indemnizatorio)	5	15,000
Desamparo Familiar Súbito por Accidente*	6	35,000
Incapacidad para el trabajo	5	10,000
Hospitalización por Accidente	5	10,000
Repatriación de Restos*	5	10,000
Sordera por Accidente	5	10,000
Traslado al lugar de origen*	5	10,000

CONDICIONES ESPECIALES:

- ✓ Se precisa que el beneficio de las coberturas adicionales se otorgara sin considerar límite de edad.
- ✓ No se considera límite de edad para el ingreso a la póliza.
- ✓ El beneficio de sepelio se brindará bajo el sistema de crédito, carta de garantía o reembolso.
- ✓ El pago de las indemnizaciones se establecerá en función al tope de la remuneración máxima asegurable al momento del fallecimiento.
- ✓ Las coberturas adicionales indicadas en asterisco (*) serán otorgadas al fallecimiento, las demás serán otorgadas en vida.
- ✓ Con relación a las coberturas adicionales, se cubren preexistencias sin periodo de carencia.
- ✓ Se amplía el plazo de aviso de siniestro a noventa (90) días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- ✓ No se considera periodos de espera ni carencia para la aplicación de las coberturas adicionales, ni para las coberturas básicas de ley, otorgándose la continuidad de cobertura a los trabajadores que venían siendo asegurados en la anterior compañía.
- ✓ Se respetarán los montos de remuneraciones declaradas, sin limitar los montos indemnizatorios por edad o por otro concepto.
- ✓ Los trabajadores que cesan cuentan con treinta (30) días calendario para solicitar de manera directa a la Compañía de Seguros.
- ✓ Se considera tope remunerativo.

BENEFICIARIOS: De acuerdo a ley

CORREDOR DE SEGUROS: CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.

COMISIÓN DE AGENCIAMIENTO 10%

POLIZA SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN (D.S. N° 003-98-SA)

CONTRATANTE Y/O ASEGURADO:

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. y/o empresas afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias y/o por crearse y/o por constituirse y/o por adquirirse y/o por fusionarse y/o donde el asegurado tenga la responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

ACTIVIDAD Y/O GIRO:

Captación, depuración y distribución de agua

PERÍODO DE CONTRATACIÓN: (Vigencia)

La cobertura de la Póliza es anual, inicia a las 12.00 horas y termina a las 12 horas.

MODALIDAD:

Bajo declaraciones mensuales.

COBERTURAS

De acuerdo al Decreto Supremo N° 003-98-SA, la remuneración máximo asegurable varía trimestralmente, de acuerdo a lo indicado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP:

- ✓ Pensión de Invalidez: Pensiones de Invalidez al Asegurado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, según el grado de incapacidad del Asegurado
- ✓ Invalidez Parcial Permanente
- ✓ Invalidez Total Permanente
- ✓ Invalidez Parcial Permanente inferior al 50%
- ✓ Pensión de Sobrevivencia por muerte del asegurado
- ✓ Gastos de Sepelio por accidentes de trabajo o enfermedad ocupacional

Las coberturas se darán a consecuencia de un accidente de trabajo de riesgo, o a consecuencia de una enfermedad ocupacional.

CONDICION ESPECIAL

- ✓ Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

INFORMACION ADICIONAL – PLANILLAS A JUNIO 2023

GASTOS OPERATIVOS

CLASIFICACION	N° TRABAJADORES	PLANILLA MENSUAL S/ (*)	PLANILLA ANUAL S/ (*)
ADMINISTRATIVOS	146	397,425.42	5,563,955.88
OPERARIOS	145	372,118.75	5,209,662.50
TOTAL	291	769,544.17	10,773,618.38

REPOSICION JUDICIAL

CLASIFICACION	N° TRABAJADORES	PLANILLA MENSUAL S/ (*)	PLANILLA ANUAL S/ (*)
OPERARIOS	21	29,400.00	411,600.00

(*) Para las declaraciones mensuales se considerará lo estipulado en la Ley N° 29549, referido a la remuneración máxima asegurable.

BENEFICIARIOS

Herederos legales.

CORREDOR DE SEGUROS: CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.

COMISIÓN DE AGENCIAMIENTO 10%

POLIZA SEGURO FORMACION LABORAL - PRACTICANTES

CONTRATANTE Y/O ASEGURADO:

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. y/o empresas afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias y/o por crearse y/o por constituirse y/o por adquirirse y/o por fusionarse y/o donde el asegurado tenga la responsabilidad o interés por la contratación de seguros.

ACTIVIDAD Y/O GIRO:

Captación, depuración y distribución de agua

PERÍODO DE CONTRATACIÓN: (Vigencia)

La cobertura de la Póliza es anual, inicia a las 12.00 horas y termina a las 12 horas.

MODALIDAD:

Bajo declaraciones mensuales.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Beneficio Máximo Anual por Persona Ley No. 28518 "Ley sobre modalidades formativas laborales"	
En caso de enfermedad	14 subvenciones mensuales
En caso de accidentes	30 subvenciones mensuales

ATENCIÓN AMBULATORIA		
RED	Deducible	Cubierto al
Red 1	S/. 15.00	100%
Red 2	S/. 25.00	95%
Red 3	S/. 35.00	90%
Red 4	S/. 35.00	85%
Red 5	S/. 50.00	85%
Red 6	S/. 60.00	80%
Reembolso Provincias	S/. 30.00	90%
Reembolso Lima	S/. 35.00	90%
ATENCIÓN HOSPITALARIA		
RED	Deducible	Cubierto al
Red 1	Sin deducible	100%
Red 2	Sin deducible	95%
Red 3	Sin deducible	90%
Red 4	Sin deducible	90%
Red 5	1 día de habitación	90%

Red 6	1 día de habitación	85%
Reembolso Provincias	1 día de habitación	85%
Reembolso Lima	1 día de habitación	80%

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (vía crédito y reembolso)

EMERGENCIA ACCIDENTAL AMBULATORIA Atención en el tóxico o los servicios de emergencia de la red de proveedores afiliados al plan, dentro de las 72 horas de ocurrido el accidente. Continuidad de emergencias accidentales ambulatorias hasta 90 días al 100% (Incluye terapias físicas, controles y supervisión de resultados de exámenes diagnósticos, de forma ambulatoria).	Al 100%
EMERGENCIA MEDICA AMBULATORIA Atención en el tóxico o los servicios de emergencia de la red de proveedores de red de salud.	Al 100%
TRANSPORTE POR EVACUACIÓN POR EMERGENCIA Ambulancia y Avión Comercial (Nacional). Hasta 7 boletos aéreos. En caso el Asegurado sea menor de edad o mayor de 70 años, se podrá hacer uso de un asiento para un acompañante. (bajo sistema de Crédito)	Al 100%
Continuidad de la emergencia accidental	Al 100%
Prótesis quirúrgicas internas	Hasta 3,500 al 100%
Oncología	Como Amb./Hosp.
Importante: Si por el accidente sufrido el asegurado necesita hospitalizarse, los gastos serán según las condiciones señaladas en el beneficio de hospitalización.	

ODONTOLOGÍA

El beneficio odontológico cubre los siguientes procedimientos: Examen dentario inicial, Radiografías, Profilaxis general, Flúor y sellantes, Obturaciones que incluye: amalgamas, resinas autocurables, resinas con luz alógena, piezas anteriores y posteriores, (resinas simples, resinas compuestas y resinas complejas), Endodancias, Exodoncias, (extracciones dentales), Apicectomías, Pulpectomías, Pulpotomías.	
Deducible por pieza tratada (vía crédito)	S/ 25 Al 85%
Deducible por pieza tratada (vía reembolso)	S/ 35 Al 85%

OFTALMOLOGÍA

Medición de vista, presión ocular, agudeza visual, descarte de glaucoma y fondo de ojo una vez al año, por persona. Solo vía Crédito en la Red Oftalmológica.	Al 100%
---	---------

GASTOS DE SEPELIO

Beneficio máximo anual S/ 5,500 (vía crédito y reembolso)	Al 100%
---	---------

ACCIDENTES PERSONALES

Muerte Accidental	S/. 30,750
Invalidez Permanente Parcial y/o Total por Accidente	S/. 30,750

CLAUSULAS ADICIONALES:

1. Extensión de cobertura por Desastres Naturales y Riesgos Políticos.
2. Cláusula por extensión de la cobertura de riesgos por la práctica normal y no profesional de todos los deportes.

3. Cláusula por extensión de la cobertura de riesgo por el uso como conductor o pasajero de motocicletas, motonetas, moto taxis y otros vehículos similares.
4. Cláusula por la extensión de la cobertura del riesgo por el uso como pasajero de cualquier medio habitual y no habitual de transporte público y/o privado de personas.
5. Cláusula por extensión de la cobertura del riesgo por el uso como pasajero de aviones y/o aerotaxis y/o helicópteros particulares y/o de las Fuerzas Armadas y/o Policiales.
6. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cubre gastos por lesiones o enfermedades que sean consecuencia de accidentes de trabajo y/o las enfermedades profesionales, así como cualquier lesión o enfermedad cuya indemnización esté garantizada por las leyes laborales o cuya responsabilidad corresponda a terceros.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Se excluye los periodos de carencia y espera y se brinda la cobertura de preexistencias para los asegurados vigentes y nuevos.
2. Para la inclusión de nuevos asegurados, bastara con el envío de la información por correo electrónico al postor ganador detallando: nombres - apellidos, fecha nacimiento, y adicionando copia del DNI.
3. Plazo de pago de siniestros 10 días.
4. La atención se realizará a sola presentación del DNI.
5. No considera límite de edad.
6. No se aplicarán tarifas para la liquidación de siniestros, por lo que serán pagados todos los gastos aplicando solo el deducible y coaseguro correspondiente.
7. La cobertura odontológica ofrecerá la cobertura la cobertura de medicamentos, donde solo se aplicará el coaseguro.
8. La continuidad de emergencia accidental ambulatoria hasta máximo 90 días, dentro del mismo establecimiento de salud en que se produjo la atención inicial y solo aplica aquellas atenciones que utilizaron exclusivamente el servicio de emergencia (cobertura: controles ambulatorios, exámenes de laboratorio de control, exámenes radiológicos de control, sesión de terapia física, retiro de puntos y retiro de yeso).
9. Transporte de evacuación, aplicara cuando el proveedor donde se encuentra el paciente hospitalizado no cuenta con capacidad resolutive necesaria para su atención. Para activar el beneficio es importante la autorización del médico tratante.
10. La cantidad de personas aseguradas es referencial, pudiendo variar durante la vigencia de la póliza.
11. El postor ganador no podrá aplicar recargos de prima por la edad del asegurado ni por el tipo de labores.
12. Emergencia accidental aplica dentro de las 48 horas de ocurrido el accidente.
13. Edad límite de ingreso y permanencia es de 39 años.

RED DE CLINICAS / FUNERARIAS / CENTROS DE DIAGNOSTICOS:

La Red de Clínicas, así como las Funerarias en caso de sepelio y los Centros de Diagnósticos, deberán ser ofertados por cada postor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Los rangos de subvenciones por grupo son las siguientes a junio 2023

N° ASEGURADOS	REMUNERACION MENSUAL S/
50	S/ 700

CORREDOR DE SEGUROS: CONSEJEROS Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.

COMISIÓN DE AGENCIAMIENTO 10%

Se incluyen las siguientes cláusulas para todo el Ítem II:

- Exclusión de Riegos Cibernéticos (LMA 5401)
- Exclusión de Coronavirus (LMA 5391)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe contar con Registro y/o autorización o certificado emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a lo señalado en la ley 26702.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de autorización o certificado emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros conforme a lo señalado en la ley 26702.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros en General (Patrimoniales y Riesgos Humanos).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>
----------	--

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., que celebra de una parte Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20134052989, con domicilio legal en Avenida 02 de Mayo N° 372 – Cercado – Tacna, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. – Derivada del CP-01-2023-CS-EPS TACNA S.A.** para la contratación del servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **365 días calendarios**, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO]. **la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia, salvo pacto en contrario.**

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **el Área de Patrimonio** en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1)

AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida 02 de Mayo N° 372 – Cercado – Tacna.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. - 1 – Derivado CP 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. - 1 – Derivado CP 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.

Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁴ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del
consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. - 1 – Derivado CP 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. - 1 – Derivado CP 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. - 1 – Derivado CP 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. - 1 – Derivado CP 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. - 1 – Derivado CP 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁰

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. - 1 – Derivado CP 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO / PORCENTAJE	COSTO
POLIZA SEGURO VIDA LEY			
PÓLIZA SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSION			
POLIZA SEGURO FORMACION LABORAL - PRACTICANTES			
Monto del componente a precios unitarios			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
POLIZA SEGURO DE VEHICULOS	
Monto del componente a suma alzada	
Monto total de la oferta	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. - 1 – Derivado CP 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²¹ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. - 1 – Derivado CP 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. - 1 – Derivado CP 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2023-CS-EPS TACNA S.A. - 1 – Derivado CP 01-2023-CS-EPS TACNA S.A.

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.